

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

	Págs.
<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>	
- Cantón Lomas de Sargentillo: Que expide la primera reforma de la Ordenanza que regula la nomenclatura de avenidas, calles, callejones, plazoletas, plazas, parques, cementerios, mercados, escenarios, edificios y espacios públicos .....	3
- Cantón Pablo Sexto: Que expide la primera reforma a la Ordenanza del Cuerpo de Bomberos, para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios .....	7
GADMCPQ-2023-50 Cantón Puerto Quito: Sustitutiva que regula la gestión social a favor de grupos de atención prioritaria .....	11
001-2023 Cantón Riobamba: Que determina la zona de beneficio o influencia global de la obra “Recuperación avenida Daniel León Borja”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras .....	22
009-2023 Cantón Riobamba: Que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Construcción del alcantarillado pluvial del barrio San José de Tapi”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras .....	30
010-2023 Cantón Riobamba: Que determina la zona de beneficio o influencia global de la obra “Terminal Intercantonal de Riobamba”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras .....	37
E-085-WEA Cantón Santo Domingo: Que reforma al Código Municipal, Libro II - Plan de Uso y Gestión del Suelo 2032, Título II - División Territorial, Subtítulo II - Parroquias Rurales y Centros Poblados, que incluye la Ordenanza que delimita el perímetro urbano del centro poblado “El Sábalo”, perteneciente a la parroquia rural Valle Hermoso .....	44

**ORDENANZA No. GADMCPQ-2023-50****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO QUITO****CONSIDERANDO:**

Que el primer inciso del Ar. 10 de la Constitución de la República, ordena: “las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos internacionales”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismo derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptara medidas de acción afirmativa que promueven la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas con discapacidades recibirán atención prioritaria y especializada;

Que, el Art 164 de la Constitución de la República, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales: 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial; 14) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;

Que, el artículo ibidem de la Constitución, atribuye facultad legislativa a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y dentro de su

jurisdicción, la ~~que se~~ <sup>que</sup> ejerce mediante ordenanzas, conforme prevé la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que el Art. 238 de la Constitución de la Republica, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de la autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; de igual forma se establece la norma en el Art. 5 del COOTAD y la Garantía sobre la autonomía municipal en el Art. 6 del mismo cuerpo legal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 389 inciso segundo, establece que el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional;

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD-establece los Principios sobre los que se rige el ejercicio de la autoridad y potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados como son: Unidad, Solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, Equidad Territorial, Participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo.

Que, el artículo 50 inciso segundo y tercero, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial; y que, para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar

la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados, establece: j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria

Que, el artículo 249, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria

Que, durante el proceso de implementación de los planes de acción del proyecto “Gestión Inclusiva de Riesgos para personas con discapacidad”, se determinó la necesidad de fortalecer las capacidades de gestión y coordinación de los actores públicos vinculados a la Gestión de Riesgos Inclusiva;

Que, se desarrolló un proceso de debate y socialización entre los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Secretaria de Gestión de Riesgos, y otros actores relevantes en el territorio como: Consejo Cantonal de Protección de Derechos, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Cruz Roja Ecuatoriana, Consejo Consultivo de Discapacidad, Consejo Consultivo de Jóvenes, considerando fundamental construir espacios de coordinación para el fomento de actividades relacionadas y estableciéndose consensos sobre la constitución del Comité Interinstitucional Cantonal para la Gestión Inclusiva de Riesgos para personas con discapacidad;

Que, es necesario fortalecer la articulación, coordinación técnica de las actividades relacionadas con la Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para personas con discapacidad (PCD) en el Cantón Puerto Quito mediante la institucionalización de espacios participativos de coordinación y análisis en los que participen las diferentes instancias estatales que tienen competencia en esta materia;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTION SOCIAL A FAVOR DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DEL CANTON PUERTO QUITO**

**CAPITULO I**

**DE LA GESTION SOCIAL**

**Art. 1.- Competencia municipal.-** El gobierno autónomo descentralizado municipal como entidad del Estado, goza de autonomía política, administrativa y financiera; se rige por los principios de solidaridad, equidad, subsidiariedad, integración y gestión concurrente, entre otras para planificar y ejecutar programas sociales destinados a proteger y apoyar a las personas que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria, a fin de que alcancen condiciones de vida digna, de buen vivir.

**Art. 2- Objeto.-** La presente Ordenanza, tiene como objetivos principales:

- a) Establecer en el Cantón Puerto Quito, las políticas sociales y actividades municipales de planificación y ejecución de programas a favor de los grupos de atención prioritaria, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de

- b) alta complejidad, así como víctimas de desastres naturales o antropogénicos, con base a los principios constitucionales y legales respectivos.
- c) Determinar los lineamientos generales para la gestión social del GAD municipal;
- d) Orientar la planificación y ejecución de programas de atención social.

## **CAPITULO II**

### **PLANIFICACION, FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE POLITICAS SOCIALES LOCALES**

**Art.- 3.- Unidad de Gestión Social.** - A través del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, la Alcaldesa o Alcalde, definirá o creará la unidad operativa responsable de la gestión de planificación y ejecución de programas sociales a favor de los grupos de atención prioritaria existentes en la jurisdicción del cantón Puerto Quito.

**Art. 4.- Financiamiento.** - Para planificar y ejecutar los programas y acciones sociales a favor de los grupos de atención prioritaria, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, destinará los recursos necesarios de los ingresos no tributarios, que serán definidos obligatoriamente cada año por la Dirección Financiera, con base a lo ordenado en el Art. 249 del COOTAD.

La unidad operativa gestionará donaciones, aportes económicos o materiales provenientes del sector privado o público, nacional o extranjero, destinados a financiar la ejecución de programas a favor de grupos de atención prioritaria y coordinará la gestión concurrente con otras Instituciones públicas y/o privadas con finalidad social, nacionales o extranjeras, conforme a la normativa legal correspondiente

**Art. 5.- Información.** - La unidad operativa encargada de la gestión social obtendrá y actualizará permanentemente la información estadística y geográfica por cada grupo de atención prioritaria definido en la Constitución, la Ley y la presente Ordenanza, la cual servirá de base para la planificación de la gestión social.

**Art. 6.- Políticas sociales locales.** - Entre las políticas sociales del gobierno municipal, se considerarán las siguientes:

1. Proveer del menaje básico para el descanso, a familias afectadas por desastres naturales o antrópicos, mientras superan la situación de emergencia;
2. Proveer de asistencia fúnebre a las personas en extrema pobreza, previa calificación técnica y/o socioeconómica.
3. Sensibilización para la prevención del embarazo precoz; y apoyo al acceso nutricional y vitaminas a mujeres embarazadas en situación de extrema pobreza o víctimas de violencia intrafamiliar en gestión concurrente con el organismo competente;
4. Coordinación del apoyo psicológico y asesoría jurídica, a personas afectadas por violencia intrafamiliar;
5. Programas de huertos colectivos orgánicos, en gestión concurrente con los organismos competentes, a favor de personas en situación de extrema pobreza, para asegurar su soberanía alimentaria.
6. Promover y apoyar pequeños emprendimientos a favor de mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores que se encuentren en situación de extrema pobreza, previamente justificada.
7. Prevención, promoción y apoyo en la salud; rehabilitación en todas sus modalidades a grupos de atención prioritaria en gestión concurrente.

**Art. 7.- Planificación de programas de gestión social.** - Sobre la base de la información estadística y geográfica, así como de la planificación del desarrollo cantonal, la unidad operativa formulará directamente o mediante consultorías que se justificaren, los programas y actividades permanentes u ocasionales, destinados específicamente a materializar las políticas sociales locales, a favor de las personas naturales, catalogadas previamente como integrantes de grupos de atención prioritaria, hasta el último día laborable del mes de septiembre de cada año, la unidad de gestión social presentará al alcalde o alcaldesa los programas nuevos o el informe detallado de aquellos que se mantengan, con la determinación del monto presupuestario requerido

para su ejecución, lo cual formará parte del presupuesto municipal del año siguiente.

**Art. 8.- Ejecución de programas sociales.** - La gestión, ejecución y evaluación de programas sociales a favor de grupos de atención prioritaria es de responsabilidad de la unidad operativa de gestión social determinada o creada por la máxima autoridad administrativa municipal. La o el servidor responsable de la unidad informará periódicamente al Concejo Municipal, sobre el avance de la ejecución, impactos e incidencia social generados. Se procurará coordinar, complementar y articular las políticas sociales municipales, con la gestión de las políticas sociales a cargo de órganos competentes del gobierno central.

**Art. 9.- Funciones de la unidad de gestión social.** - La unidad de gestión social, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las políticas sociales y metas institucionales en materia de gestión social local, en beneficio de los grupos de atención prioritaria;
- b) Planificar y ejecutar los programas sociales y de apoyo al emprendimiento destinados a los grupos de atención prioritaria del Cantón; especialmente para promover y proteger a las personas de los grupos de atención prioritaria de escasos recursos económicos, previamente calificados.
- c) Gestionar el financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de gestión social local;
- d) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas dedicadas a actividades similares; y,
- e) Coordinar actividades concurrentes con las instituciones públicas y privadas competentes.

### **CAPÍTULO III**

#### **GESTIÓN INCLUSIVA DE RIESGO DE DESASTRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

##### **ÁMBITO, OBJETIVO Y FINES**

**Art. 10.- Ámbito.** Este capítulo es aplicable para personas con discapacidad (PCD) y en los diferentes sectores sociales relativos a materia de gestión de

riesgos, en beneficio a personas con discapacidad (PCD) del Cantón Puerto Quito, en coordinación con el Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión de Riesgos de Desastres y la Unidad de Riesgos Municipal.

**Art. 11.- Objetivo.** - Este capítulo tiene como objetivo la gestión inclusiva de riesgos de desastres para personas con discapacidad (PCD).

**Art. 12.- Fines.** – Se tiene como fines la planificación, capacitación y ejecución de programas de prevención de riesgo de desastre para personas con discapacidad, en coordinación con el Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgo de Desastre para personas con discapacidad y la Unidad de Riesgos Municipal.

### **COMITÉ CANTONAL INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN INCLUSIVA DE RIESGO DE DESASTRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Art. 13.-** El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgo de Desastre para personas con discapacidad, estará conformado por los siguientes miembros:

- El Alcalde/sa del Cantón, quien lo presida o su delegado/a
- Concejo Municipal de Puerto Quito o su delegado/a
- Director/a Distrital del MIES Ministerio de Inclusión Económica y Social, o su delegado permanente
- Director/a Zonal de la SGR Secretaría de Gestión de Riesgos o su delegado/a
- Presidente/a de la Junta Provincial de la Cruz Roja Ecuatoriana o su delegado/a.
- Director/a Distrital 17D12 del MSP Ministerio de Salud Pública y Administradores/as técnicos/as de los Centros de Salud presentes dentro del cantón Puerto Quito o sus delegados/as
- Director/a Distrital 17D12 del Ministerio de Educación o su delegado/a
- Secretaria/o Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades o su delegado/a
- Jefe/a Cantonal del Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito o su delegado/a
- Analista de Unidad de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito o su delegado/a
- Director/a de Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito o su delegado/a
- Coordinador/a Convenios entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito
- Director de desarrollo comunitario del Gobierno Provincial o su delegado/a

- Presidente/a del Consejo Consultivo de Personas con Discapacidad (PCD)
- Secretaria/o Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos o su delegado/a
- Representantes de otros Consejos Consultivos activos en el Cantón
- Policía Nacional

El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para personas con discapacidad (PCD) elaborará el respectivo reglamento interno que regulará su funcionamiento.

### **DEL FINANCIAMIENTO**

**Art. 14.- Financiamiento Público:** Para la planificación, capacitación y ejecución del programa de prevención de riesgo de desastre para personas con discapacidad, los recursos provendrán del 10% de los ingresos no tributarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, que serán asignados a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien elaborará un cronograma valorado anual.

**Art. 15.- Financiamiento Privado.** La ejecución del programa de prevención de riesgo de desastre para personas con discapacidad podrá recibir financiamiento por parte de ONG's, instituciones privadas y sociedad civil que quieran brindar apoyo para mejoras del propio comité y de las actividades a realizar.

**Art. 16.-** Institucionalizar el Proyecto de Gestión Inclusiva de Riesgos para personas con discapacidad (PCD), en la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para personas con discapacidad (PCD), luego de aprobada la Ordenanza tendrá un plazo de treinta días para elaborar el reglamento para su funcionamiento.

### **DIPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.** - La alcaldesa o alcalde, previa justificación planificada técnica y económicamente, podrá ampliar las políticas sociales locales e informar al Concejo Municipal, pero en ningún caso restringirlas; orientará y dirigirá las acciones pertinentes para su mejor materialización, a favor de los grupos de

atención prioritaria de cantón Puerto Quito, con los límites establecidos en la Ley.

**SEGUNDA. - Normas supletorias.** - En todo cuanto no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes vigentes y conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

#### **DEROGATORIA:**

Derogase todas las ordenanzas, reformas, resoluciones y normativa municipal que se opongan a esta ordenanza, especialmente la Ordenanza que Regula la Gestión Social a favor de Grupos de Atención Prioritaria Del Cantón Puerto Quito, sancionada el 15 de diciembre del año 2014.

#### **DISPOSICION FINAL. -**

La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, Página Web y Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito a, seis de abril del año dos mil veinte y tres.



Firmado electrónicamente por:  
TITO MANUEL AGUIRRE  
JUMBO

Dr. Tito Aguirre Jumbo  
**ALCALDE DEL CANTON**



Firmado electrónicamente por:  
NAPOLEON DARWIN  
BORJA BORJA

Dr. Napoleón Borja Borja  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION DE DISCUSIÓN Y APROBACION POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Puerto Quito, a diez de abril del año 2023, la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTION SOCIAL A FAVOR DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DEL CANTON PUERTO QUITO**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones ordinarias de los días treinta de marzo del 2023; y, seis de abril del año 2023, en primer y segundo debate, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
NAPOLEON DARWIN  
BORJA BORJA

Dr. Napoleón Borja Borja  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO:** Puerto Quito, a once de abril del año 2023, de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTION SOCIAL A FAVOR DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DEL CANTON PUERTO QUITO**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones, ordinarias de los días veinte y uno y veinte y siete de octubre del 2022, en primer y segundo debate, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
NAPOLEÓN DARWIN  
BORJA BORJA

Dr. Napoleón Borja Borja  
**SECRETARIO GENERAL**

**SANCION:**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO:** Puerto Quito, a doce de abril del año 2023, de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO**, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTION SOCIAL A FAVOR DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DEL CANTON PUERTO QUITO**, con la finalidad de que se dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:  
TITO MANUEL AGUIRRE  
JUMBO

Dr. Tito Aguirre Jumbo  
**ALCALDE DEL CANTON**

**CERTIFICACION:**

Puerto Quito, a los trece días del mes de abril del año 2023, el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que el Dr. Tito Aguirre Jumbo, Alcalde del Cantón, proveyó y firmó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTION SOCIAL A FAVOR DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DEL CANTON PUERTO QUITO**, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:  
NAPOLEÓN DARWIN  
BORJA BORJA

Dr. Napoleón Borja Borja  
**SECRETARIO GENERAL**



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO  
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.